



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Pág. N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0104-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, junio 26 de 2024

VISTO:

El Exp N° 6804/2024, que contiene la solicitud del señor **JULIO ELEXIS VIDAURRE TEJADA**, identificado con DNI N° 46504386, Informe N° 284/2024-MPL-GAT-SGTRYCD-AT del 22.04.2024, Informe N° 354/2024-MPL-GAT-SGTRYCD, del 06.05.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a la solicitud de baja vehicular, con fecha 17 de abril del 2024, se presentó el señor Julio Elexis Vidaurre Tejada, identificado con DNI N° 46504386, quién manifestó haber vendido el vehículo de marca TOYOTA con placa BKG-925 en el año 2023.

Que, mediante el informe N° 284/2024-MPL-GAT-SGTRYCD-AT, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Jefa del Área de Tributación, señala haber efectuado la verificación de la información en el padrón de contribuyentes encontrándose registrado en el módulo vehicular al señor Julio Elexis Vidaurre Tejada, identificado con DNI N° 46504386, del vehículo de placa BKG-925, quien mantiene deuda del año 2024;

Que, con Informe N° 354/2024-MPL-GAT-SGTRYCD de fecha 06.05.2024, la Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, refiere haber efectuado la revisión del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal -SRTM, apreciando el registro de los años 2022, 2023 y 2024 del vehículo de placa BKG-925 a nombre de Julio Elexis Vidaurre Tejada con DNI N° 46504386 y Santamaría Chapoñan Diana Jackeline con DNI N° 47272586, informa además, advertir la transferencia del vehículo en fecha 20.10.2023 en favor de Jara Marrufo Joel con DNI N° 47727644, quien cuenta con residencia fuera de la provincia de Lambayeque, asimismo registra deuda tributaria del año 2024.

Que, de la revisión de la documentación probatoria, se advierte la existencia del Acta de transferencia N° 4009 de fecha 10 de octubre de 2023 emitido por el Notario Medina Ticse Armando, del vehículo de placa de rodaje BKG925 de marca Toyota modelo 2022, por parte del señor Julio Elexis Vidaurre Tejada con DNI N° 46504386 y la señora Santamaría Chapoñan Diana Jackeline en favor del señor Jara Marrufo Joel, información corroborada por la Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de Deuda quien menciona además, haber realizado la consulta de la Partida Electrónica N° 54505150 a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE, donde se observa la transferencia de propiedad del vehículo en favor del señor Rodríguez Rodríguez Dalton Brandy en fecha 20.10.2023, quien se aprecia contar con domicilio fiscal en la provincia de Trujillo, no correspondiendo efectuar la transferencia del vehículo, declaración jurada y pago del impuesto vehicular del año 2024, por no residir en la jurisdicción de Lambayeque.

RECIBIDO 27 JUN 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0104/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

Que, se logra determinar la transferencia del vehículo de placa BKG-925 en fecha 10.10.2023 en favor del señor Jara Marrufo Joel y posteriormente el 20.10.2023 en favor del señor Rodríguez Rodríguez Dalton Brandy, resultando atendible lo solicitado por el administrado, debiendo realizar la baja de vehículo en el SRTM, la descarga de la deuda y quiebra de valores que se hubieran originado desde producida la transferencia a su nuevo propietario.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto vehicular establece en el artículo 30-A que "La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial."

Que, estando a lo señalado en el Artículo 31° de Ley antes mencionada se señala "Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

En ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y en virtud de los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del señor **JULIO ELEXIS VIDAURRE TEJADA**, identificado con DNI N° 46504386, sobre **Baja Vehicular**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la baja del vehículo de placa **BKG-925** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), a nombre del señor **Julio Elexis Vidaurre Tejada**, identificado con DNI N° 46504386, a partir del año 2024, por haberlo transferido con fecha 10.10.2023.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la **descarga de la deuda y quiebra de valores** que se hubieran originado por concepto de impuesto vehicular del año 2024, a nombre del señor **Julio Elexis Vidaurre Tejada**, identificado con DNI N° 46504386.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO QUINTO: ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

RECIBIDO 27 JUN 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0104/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 03



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C.P. Abog. José del C. Yengue Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia Administración Tributaria.

Sub Gerencia de Rentas

Sub Gerencia Ejecución Coactiva.

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

Unidad Funcional de Trámite Documentario.

U. F. de Orientación Tributaria y Notificaciones

U. F. de Tributación

U. F. de Servicios Tributarios

U. F. de Recaudación

Administrado

U. F. de Sistema y Pág. Web

JCYC/hsfi

RECIBIDO 27 JUN 2024